RESOLUCIÓN No. 050
AGOSTO 25 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES**:**

BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE CONTABLE, PRESUPUESTAL, ACTIVOS FIJOS, FACTURA ELECTRONICA DEL PROGRAMA PUBLISIF INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE PAGADURÍA Y OFICINA AUXILIAR SEGUNDO SEMESTRE 2026.

LA RECTORA de **EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en Ley 80 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082-2015.

CONSIDERANDO QUE:

1º.) LA *INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS* requiere realizar el contrato de SERVICIOS cuyo objeto es: **BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE CONTABLE, PRESUPUESTAL, ACTIVOS FIJOS, FACTURA ELECTRONICA DEL PROGRAMA PUBLISIF INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE PAGADURÍA Y OFICINA AUXILIAR SEGUNDO SEMESTRE 2026** con un plazo de ejecución de 4 MESES, por un valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($1.125.000.00)** que será tomada del presente presupuesto aprobado por el consejo directivo para la vigencia fiscal de 2026 por GRATUIDAD-RUBRO 2111-25 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS y con el certificado de disponibilidad Presupuestal No 030 del 21 de AGOSTO de 2026.
2º.) Que una vez estudiada la propuesta presentada por **PUBLISIF COMPANY S.A.S,** Identificado con NIT. No 901.903.748-4 y su representante legal **DARMELLY SANCHEZ GOMEZ** con C.C. No 42.104.653. Esta se encuentra ajustada al presupuesto oficial y a los requisitos mínimos requeridos por el colegio para realizar el contrato.
3º.) La COMUNICACIÓN DE ACEPTACION junto con la OFERTA constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptaran las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.
4º.) En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACION expresa e incondicional de la Oferta presentada por **PUBLISIF COMPANY S.A.S,** Identificado con NIT. No 901.903.748-4 y su representante legal **DARMELLY SANCHEZ GOMEZ** con C.C. No 42.104.653, por un valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.125.000.00)** quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los Estudios Previos y el correspondiente contrato.
ARTICULO SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta que el valor total ofertado es de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.125.000.00)** pagaderos, una vez cumplido el objeto por parte del contratista, previa cuenta de cobro o informe de actividades por parte del Contratista con los documentos requeridos por el colegio con recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para el Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION O PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES contados a partir de la firma del acta de inicio de este.
ARTICULO CUARTO: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO, se designa al funcionario de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Señora **SANDRA YANETH ESPINOSA CORREA**, en su calidad AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la Institución.
ARTÍCULO QUINTO: CELEBRACION DE CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS, la presente resolución constituye un acto de trámite previo a la suscripción y legalización del CONTRATO DE SERVICIOS. **PARAGRAFO 1º: CLAUSULAS EXCEPCIONALES,** ***la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,*** podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y la caducidad de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2º.: FIJACION AUTONOMIA CONTRACTUAL,** en virtud del Estatuto de Contratación Administrativa ***LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,*** es autónomo en la fijación de las reglas y clausulas inherentes a cada contrato. **PARAGRAFO 3º: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que, tratándose de una contratación directa, no es obligatoria la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad y el cumplimiento del servicio prestado.
ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA EXPEDICION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL, a efectos de lograr elevar a contrato con formalidades plenas el acto de constitución de contrato, mediante la respectiva suscripción y legalización de este; e INSERTAR los datos pertinentes para la consolidación de la apropiación presupuestal en el Contrato del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996; y lo contenido en el Decreto 1082-2015.
ARTICULO SEPTIMO: NO AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA, porque el presente acto administrativo es un acto voluntario inter-partes y es indispensable aclarar que se exceptúan del agotamiento de la vía gubernativa los actos de carácter general, trámite, preparatorios, o de ejecución excepto los casos previstos en norma expresa (Art.49 C.C.A). El presente acto administrativo se publicará por el SECOP II en cumplimiento a la ley 2195 del 2022 del artículo 53, Decreto 1082 DE 2015.

NOTIFIQUESE

Dada en el Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, a 25 días del mes de Julio de 2026.

NANCY OSORIO QUINTERO
RECTORA